

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-272/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 17 de noviembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2410/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/408/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de Ciudadanos pertenecientes al municipio de Santiago Ixtayutla.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 14 de mayo de 2019, signado por Ciudadanos oriundos perteneciente al Municipio de Santiago Ixtayutla, en el que solicitaron copias certificadas del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-337/2018 y del acuerdo en el que se ordenó el registro y publicación del dictamen, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- V. **Remite documentación a Ciudadanos de Santiago Ixtayutla.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1148/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas remitió copias certificadas del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-337/2018, así como del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, solicitados por los ciudadanos de Santiago Ixtayutla.

- VI. **Informe del Presidente Municipal de Santiago Ixtayutla.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 15 de agosto de 2019, el Presidente Municipal informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas que no se tiene definida la fecha de elección y por lo tanto aún no se puede realizar el registro de planillas en el municipio de Santiago Ixtayutla.

- VII. **Solicitud de Ciudadanos pertenecientes al municipio de Santiago Ixtayutla.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 23 de agosto de 2019, los ciudadanos pertenecientes al municipio de Santiago Ixtayutla solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas reunión de trabajo con el Presidente Municipal respecto de la integración del Consejo Municipal Electoral; asimismo anexaron escrito de fecha 21 de junio de 2019.

- VIII. **Solicitud del Presidente Municipal de Santiago Ixtayutla.** Mediante oficio S/N, recibido en este instituto el 30 de agosto de 2019, el Presidente Municipal solicitó personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas para integrar el Consejo Municipal Electoral.

- IX. **Informe del Presidente Municipal de Santiago Ixtayutla.** Mediante oficio S/N, recibido en este instituto el 30 de agosto de 2019, el Presidente Municipal informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral.

- X. **Escrito del Ciudadano.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 17 de septiembre de 2019, solicitó la coadyuvancia del Instituto para la realización de la elección de autoridades municipales de Santiago Ixtayutla, así como efectuar reuniones de trabajo que lleguen a acuerdos con la autoridad municipal, y solicitó la integración del Consejo Municipal Electoral en tiempo y forma.

- XI. **Escrito de comparecencia.** De fecha 17 de septiembre de 2019, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas compareció un ciudadano originario del municipio de Santiago Ixtayutla, en el que manifestó solicitar la coadyuvancia de este Instituto para convocar a una reunión de trabajo con el Presidente Municipal y dialogar respecto del proceso electoral e integración del Consejo Municipal Electoral argumentando que a la fecha no existe convocatoria alguna.

- XII. **Escrito del Ciudadano Gerardo García Velasco.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, en el que manifestó que a la fecha de presentación del escrito no existe convocatoria o documental alguna por parte de la autoridad municipal de Santiago Ixtayutla respecto de la conformación e instalación del Consejo Municipal Electoral.

- XIII. **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2198/2019 y IEEPCO/DESNI/2199/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas convocó para el día 02 de octubre de 2019 a una reunión de trabajo al Presidente Municipal y al Ciudadano petionario.

- XIV. Minuta de trabajo.** De fecha 02 de octubre de 2019, en las instalaciones que ocupan las oficinas del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla, se llevó a cabo la reunión de trabajo en el que dialogaron y acordaron llevar a cabo reunión de trabajo el 09 de octubre de 2019 con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- XV. Escrito de comparecencia.** De fecha 09 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas comparecieron la Autoridad Municipal y Ciudadanos originarios del municipio de Santiago Ixtayutla, en el que acordaron esperar fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral para que lleve a cabo los preparativos de la elección ordinaria para el periodo 2020-2022.
- XVI. Instalación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla.** Mediante acta de sesión de fecha 17 de octubre de 2019, se instaló el Consejo Municipal Electora de Santiago Ixtayutla, asimismo se convocó a los presentes a la sesión de consejo respecto de la aprobación de la convocatoria.
- XVII. Sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla.** Mediante acta de sesión de trabajo de fecha 17 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral acordaron lo siguiente:
- La fecha de celebración de la jornada electoral comunitaria;
 - Hora de inicio y cierre de la votación;
 - La votación será mediante boletas previamente impresas y foliadas;
 - La mesa directiva de casilla se integrará por un presidente y un secretario designados por el Instituto Estatal Electoral;
 - En la jornada electoral se ocupará lista nominal de electores;
 - La participación de 30 ciudadanos y ciudadanas que al día anterior de la elección hayan obtenido su credencial de elector y que por alguna causa no aparezcan en la lista nominal de electores;
 - Se aplicará tinta de cojín a las y los votantes;
 - Los representantes de planillas propietarios y suplentes acreditados antes las mesas directivas de casillas deberán ser de la misma localidad que actúan;
 - Los criterios para determinar el voto válido y nulo;
 - La votación recibida se contará para la totalidad de las y los ciudadanos que integran la planilla;
 - El procedimiento que realizarán las mesas directivas de casillas al término de la jornada electoral;
 - Fecha límite para el registro de Representante de las planillas ante las mesas directivas de casillas;
 - Manifestaron mantener la paz social y respetar los resultados de la elección;
 - La realización del cómputo de la elección y firma de acta correspondiente en la que se respetará el resultado de la elección;
 - No se permite la integración en el cabildo municipal a los integrantes de la planilla perdedora durante el periodo 2020-2022;
 - Integrado el Consejo Municipal electoral se suspende todo tipo de campaña hasta en tanto se registren las planillas;
 - Durante la campaña emplear utilitarios en periodo de campaña, la prohibición de recursos públicos y que los candidatos y candidatas deberán cubrir los requisitos para su registro;
 - Fecha límite de registro de planillas;
 - La Autoridad Municipal cubrirá los gasto de elaboración de las boletas, asimismo decretará la suspensión de venta y consumo de bebidas embriagantes los días 16 y 17 de noviembre de 2019;

- La Autoridad Municipal y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitaran el apoyo de Seguridad Pública;
 - Fecha legal para el registro de las planillas;
 - Emisión de la Convocatoria de elección.
- XVIII. Sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla.** Mediante acta de sesión de trabajo de fecha 04 de noviembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral recibieron los registros de planillas de la elección de concejales al Ayuntamiento de Santiago Ixtayutla para el periodo 2020-2022; así como acordaron entre otros asuntos la ubicación y el número de casillas a instalarse; el formato de boleta de la jornada electoral; el número de boletas a imprimir; acompañándose al acta el modelo de boleta y documentación personal de las y los ciudadanos que integran las planillas registradas.
- XIX. Solicitud de Seguridad Pública.** Mediante oficios números IEEPCO/SE/589/2019 y IEEPCO/SE/592/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitó a la Guardia Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, elementos suficientes para resguardar el orden y seguridad durante la jornada electoral del municipio de Santiago Ixtayutla.
- XX. Sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla.** Mediante acta de sesión de trabajo de fecha 14 de noviembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral llevaron a cabo las actividades de sellado, conteo y enfajillado de las boletas electorales; así como acordaron la aprobación de listas de asistencias que se utilizaran el día de la jornada electoral; la acreditación de los representantes de planillas ante las mesas directivas de casillas y aprobaron el formato de la acta de escrutinio y cómputo de casilla; asimismo acompañan los escritos de acreditaciones de los representantes de planillas y copias simples de las credenciales de elector.
- XXI. Acta de acuerdos y compromisos.** De fecha 15 de noviembre de 2019, los candidatos a primer concejal del municipio de Santiago Ixtayutla ante el Consejo Municipal Electoral, acordaron compromiso fundamental de trabajar para el desarrollo del municipio y sus agencias manteniendo la estabilidad, la armonía y la paz social; y respetar el resultado que arrojen las actas de escrutinio y cómputo el día de la jornada.
- XXII. Sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Ixtayutla.** Mediante acta de sesión permanente de fecha 17 de noviembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral dieron seguimiento al desarrollo de la elección de concejales al ayuntamiento de Santiago Ixtayutla para el periodo 2020-2022; acompañaron en original 28 actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputo de casilla y lista de asistencia de cada una de las casillas instaladas.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte

una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2019, en el municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, de la siguiente manera:

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

Previo a la elección, se realizan los siguientes actos:

- I. Se conforma un Consejo Municipal Electoral, con representantes de las planillas y en su caso, a solicitud de la Autoridad Municipal con personal del IEEPCO;
 - II. Instalado el Consejo Municipal, se encarga de coordinar sesiones de trabajo con la finalidad de preparar, organizar y acordar las normas que regirán en la elección.
- B) ELECCIÓN** La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:
- I. El Ayuntamiento en funciones y el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos, emiten la convocatoria correspondiente;
 - II. La convocatoria se emite de forma escrita publicándose en los lugares más concurridos del municipio;
 - III. Para la elección de Autoridades Municipales se instala el número de casillas que se derive de la totalidad de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal de electores; las ubicaciones de las casillas se determinan por acuerdo del Consejo Municipal Electoral;
 - IV. El Consejo Municipal Electoral es el encargado de organizar y coordinar la elección; así como determinar la fecha de celebración de la misma, aprobar los modelos de boletas a utilizar, y los procedimientos electorales;
 - V. Conforme a las dos últimas elecciones, en el año 2013 y 2016 las candidatas y candidatos se presentaron por planillas, la ciudadanía emitió su voto por medio de boletas que depositaron en urnas;
 - VI. Participan en la elección, los ciudadanos y ciudadanas originarios del municipio que habitan en la comunidad, y en las agencias, con derecho de votar y ser votados;
 - VII. Al final de la asamblea el Consejo Electoral Municipal levanta un acta de escrutinio firmada por integrantes del Consejo Municipal Electoral y el Cabildo Municipal en funciones;
 - VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
 - IX. En las dos últimas elecciones se acordaron las reglas siguientes reglas específicas:

“I. De los participantes:

1. Podrán votar y ser votados los ciudadanos hombres y mujeres del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con credencial de elector con domicilio dentro del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca;
- b) Que aparezcan en la Lista Nominal de Electores;

I. De las autoridades electorales:

1. El Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de Santiago Ixtayutla, será la máxima autoridad durante el proceso y en la jornada electoral ordinaria comunitaria;

2. Dicho Consejo está integrado por un presidente y un secretario designados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a petición del Ayuntamiento, debidamente acreditados, y por dos representantes de cada una de las planillas contendientes, mismos que actuarán uno a la vez;
3. Las Mesas Directivas de Casillas serán las encargadas de recibir los votos de los electores participantes. Están integradas por un presidente y dos representantes de cada planilla en cada una de las casillas, quienes solo podrán serlo de las casillas de su localidad;
4. Los presidentes y secretarios de cada casilla están facultados para auxiliar a los ciudadanos que por algún impedimento físico o de salud no puedan por si solos emitir su voto, debiendo también darles preferencia para la emisión del voto sin necesidad de formarse en la fila. En esta preferencia se incluye a las mujeres embarazadas y personas de la tercera edad;

II. De la elección, procedimiento de la votación y del escrutinio y cómputo:

1. La elección se realizará a través de planillas que se identificarán con un color diferente, nombre y fotografía del candidato que encabeza la planilla;
2. El Consejo Municipal Electoral, aprobará mediante acuerdo, el cronograma de recorridos de las planillas a concejales municipales por sistemas normativos internos del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, para llevar a los ciudadanos su propuesta de plan de trabajo, en el mismo, se definirá el período para el cierre de las propuestas;
3. Durante las actividades de campaña que realicen las y los candidatos para dar a conocer sus programas de trabajo, emplearán únicamente recursos propios, pudiendo emplear propaganda impresa y anuncios, sin calumniar a los adversarios;
4. El Consejo Municipal Electoral, definirá mediante acuerdo el período y horarios para el registro de las planillas que participarán en la jornada;
5. Las planillas se registrarán mediante una lista de siete ciudadanos propietarios y seis ciudadanos suplentes, el primero de ellos será el candidato a Presidente Municipal, y deberán incluir mujeres en al menos una fórmula de propietaria y suplente;
6. Los candidatos a concejales municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud por oficio del candidato que encabeza la planilla mediante la cual presenta la relación de ciudadanos que integran su planilla;
 - b) Original de la constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal;
 - c) Copia simple de la credencial de elector con fotografía en que compruebe contar con domicilio ubicado en el municipio;
 - d) Copia simple del acta de nacimiento;
 - e) Original del certificado de antecedentes no penales.
7. La forma de votación será mediante boletas previamente impresas, mismas que contendrán, la fotografía de los candidatos que encabezan la planilla así como un color que distinga a cada una de las planillas participantes. El orden de aparición de los candidatos también es determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral.
8. La presidencia y secretaría de cada casilla, entregará una sola boleta a cada elector que acredite su derecho a votar conforme estas reglas;
9. Una vez emitido el voto, se aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha del votante;
10. Al término de la jornada electoral, las mesas de casilla levantarán los resultados de la votación, mismos que serán publicados en cada una de las casillas y registrados en las actas de escrutinio y cómputo;

11. Las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla estarán en posesión de los presidentes de las casillas, los representantes de las planillas participantes recibirán una copia de las mismas.
12. Los presidentes de las casillas trasladarán el paquete electoral y las actas originales al Consejo Municipal Electoral;
13. Una vez que se hayan recibido los paquetes electorales de las casillas instaladas en el municipio y las actas originales de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, el Consejo Municipal Electoral realizará el cómputo general de la elección, y para ello levantará el acta correspondiente con la firma de sus integrantes;
14. Los resultados deberán ser dados a conocer de inmediato, al término del cómputo general.”

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 17 de noviembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en el municipio; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes los integrantes del Consejo Municipal Electoral, la Autoridad Municipal y representantes de candidatos se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la vigilancia del desarrollo de la jornada electoral y cómputo final de la elección de concejales a ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas del municipio de Santiago Ixtayutla para el periodo 2020-2022; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 6,213 ciudadanos y ciudadanas; quedando los resultados desglosados por casillas de la siguiente manera:

Casilla	Hora de recepción	Ubicación	Votación				
			Planilla amarilla	Planilla Guinda	Planilla Blanca	Votos nulos	Votación total emitida
11	16:00	Corredor de la agencia municipal de Tetlate	39	25	0	2	66
7	16:20	Corredor de la agencia municipal de la Cuchara	58	81	14	3	156
6	16:35	Corredor de la agencia municipal de Xiniyuva	199	219	14	11	443
12	17:08	Corredor de la agencia municipal de Tierra Colorada	56	71	1	2	130
4	17:15	Corredor	31	23	3	3	60

		de la agencia municipal de Caña Muerta					
5	17:20	Corredor de la agencia municipal de Yucuya	64	97	33	1	195
16	17:35	Corredor de la agencia municipal de Llano Escondido	17	72	0	0	89
2	17:40	Corredor del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla. Ixtayutla y Nuyuco	127	185	32	12	356
3	17:55	Corredor del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla. Ixtayutla y Nuyuco	165	192	33	13	403
1	18:05	Corredor del Palacio Municipal de Santiago Ixtayutla. Ixtayutla y Nuyuco	161	229	29	11	430
8	18:10	Corredor de la agencia municipal de la Humedad	82	243	21	8	354
9	18:11	Corredor de la agencia municipal de la Humedad	107	209	14	9	339
10	18:15	Corredor de la agencia municipal de Tierra	31	19	1	0	51

		Blanca					
17	18:20	Corredor de la agencia municipal de Llano Verde	111	146	10	6	273
15	18:22	Corredor de la agencia municipal del Mosco. El Mosco, las limas y el Duraznal	151	171	40	7	369
13	18:25	Corredor de la agencia municipal de Pueblo Viejo	102	224	10	6	342
14	18:30	Corredor de la agencia municipal de Macahuite 1	31	35	0	2	68
20	18:58	Corredor de la agencia municipal de San Lucas Atoyaquillo, Atoyaquillo y Olintepeç	85	11	4	4	104
19	19:05	Corredor de la agencia municipal de las Trojes	74	84	4	1	163
18	19:10	Corredor de la agencia municipal de Corral de Piedras	114	8	0	4	126
28	20:50	Corredor de la agencia municipal de Buena	72	91	4	1	168

		Vista					
27	20:53	Corredor de la agencia municipal del Naranjo. El Naranjo y el Coyul	37	2	2	2	43
26	21:00	Corredor de la agencia municipal de Villa Nueva	60	104	8	1	173
24	22:25	Corredor de la agencia municipal de el Ocote	47	66	1	3	116
25	22:27	Corredor de la agencia municipal de el Carasol	201	151	2	19	370
21	22:30	Corredor de la agencia municipal de Huamucho	123	210	7	13	353
22	22:33	Corredor de la agencia municipal de el Frutillo	76	155	3	6	240
23	22:35	Corredor de la agencia municipal de la Muralla	99	99	9	22	229
Totales			2520	3222	299	172	6213

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS	CANDIDATOS (AS)	VOTOS
Amarilla	Mariano Ruiz Ruiz	2520

Guinda	Gerardo García Velasco	3222
Blanca	Francisco Merino Quiroz	299
Votos nulos		172
Votación total emitida		6213

Aunado a lo anterior, se desprende que del resultado obtenido en las actas, la planilla guinda fue la que obtuvo la mayoría con un total de 3222 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gerardo García Velasco	Marcelino Martínez Quiroz
Síndico Municipal	Antonio Ramírez Quiroz	Raymundo Quiroz Montoya
Regidor de Hacienda	Mario Simón Velázquez Osorio	Alberto Ramírez
Regidor de Obras	Francisco Merino Merino	Francisco Herrera Cruz
Regidora de Educación	Teresa Domitila Hernández Roque	Martha García Alavez
Regidora de Salud	Beatriz García García	Encarnación Reaños Jiménez
Regidor de Seguridad	Genaro Juárez Santana	Guadalupe Merino Merino

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las veintidós horas con cuarenta minutos, del día 17 de noviembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta correspondiente.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gerardo García Velasco	Marcelino Martínez Quiroz
Síndico Municipal	Antonio Ramírez Quiroz	Raymundo Quiroz Montoya
Regidor de Hacienda	Mario Simón Velázquez Osorio	Alberto Ramírez
Regidor de Obras	Francisco Merino Merino	Francisco Herrera Cruz
Regidora de Educación	Teresa Domitila Hernández Roque	Martha García Alavez

Regidora de Salud	Beatriz García García	Encarnación Reaños Jiménez
Regidor de Seguridad	Genaro Juárez Santana	Guadalupe Merino Merino

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra entre otros documentos, el acta levantada en la asamblea de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral; las actas de escrutinio y cómputo de la jornada electoral, el acta de acuerdos y compromisos de los candidatos, original de la convocatoria emitida por la Autoridad Municipal y el Consejo Municipal Electoral, los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas, y listas de asistencia de las casillas instaladas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral y listas de asistencia de cada una de las casillas instaladas, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Teresa Domitila Hernández Roque** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Beatriz García García** como propietaria de la Regiduría de Salud, **Martha García Alavez** como suplente de la Regiduría de Educación, y **Encarnación Reaños Jiménez** como suplente de la Regiduría de Salud, es decir, de catorce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, y a la comunidad de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, realizada el 17 de noviembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gerardo García Velasco	Marcelino Martínez Quiroz
Síndico Municipal	Antonio Ramírez Quiroz	Raymundo Quiroz Montoya
Regidor de Hacienda	Mario Simón Velázquez Osorio	Alberto Ramírez
Regidor de Obras	Francisco Merino Merino	Francisco Herrera Cruz
Regidora de Educación	Teresa Domitila Hernández Roque	Martha García Alavez
Regidora de Salud	Beatriz García García	Encarnación Reaños Jiménez
Regidor de Seguridad	Genaro Juárez Santana	Guadalupe Merino Merino

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **e)** de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, y a la comunidad de Santiago Ixtayutla, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ